



Cultural route
of the Council of Europe
Itinéraire culturel
du Conseil de l'Europe



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL
LEGADO ANDALUSÍ Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE
GRANADA**



REUNIDOS

De una parte, la Sra. D. María de la Concepción de Santa Ana Fernández, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ, con C.I.F. G-18411975, y domicilio en Calle Mariana Pineda s/n, 18009 de Granada, en su calidad de Directora Gerente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación y según nombramiento con fecha 15 de junio de 2019 y poderes otorgados con fecha 24 de julio de 2019, (en adelante la FUNDACIÓN).

D. De otra parte, el Sr. D. Antonio Moral Rubio, en nombre y representación del CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA, con C.I.F. P-6808903-F, y domicilio en Calle Mariana Pineda s/n, 18009 de Granada, en su calidad de Director del Festival, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio, y de su nombramiento como Director del Festival con efectos 3 de enero de 2020, (en adelante el FESTIVAL)

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, y por ello,

EXPONEN

1. Que la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, tiene entre sus objetivos la difusión del patrimonio histórico-artístico y cultural hispano-musulmán, y la proyección de Granada y Andalucía en el ámbito autonómico, nacional e internacional, difundiendo el papel que España y Andalucía han jugado como puente cultural entre Oriente y Occidente y sus relaciones con los países del Mediterráneo e Iberoamérica, mediante la realización de trabajos relacionados con la coordinación técnica de exposiciones, la promoción, documentación, investigación y edición de publicaciones, además del desarrollo de actividades socio-culturales y turísticas, que contribuyan a un mayor conocimiento y puesta en valor de Andalucía, y ayuden también al fomento del diálogo intercultural.
2. Que el Festival de Música y Danza de Granada es uno de los principales eventos culturales que se celebran en la Comunidad de Andalucía, en el que se programan, principalmente en los recintos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, así como en otros monumentos y sitios singulares de Granada y provincia, importantes



producciones nacionales e internacionales de música y danza, así como otros actos culturales, de reconocido prestigio.

Además, el Consorcio tiene entre sus objetivos promover la edición de publicaciones escritas, fonográficas y videográficas o en otros soportes que permitan un mejor conocimiento y desarrollo de sus fines; establecer acuerdos e intercambios de colaboración con entidades nacionales y extranjeras relacionadas con los fines del Consorcio; así como, de forma general, realizar todas aquellas actividades de carácter artístico, científico, cultural, técnico o profesional que redunden en el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

3. Ambas instituciones manifiestan su interés por participar en la organización de eventos y actividades que puedan ser de interés mutuo para la difusión y proyección de la cultura y patrimonio histórico de Granada y de Andalucía entre la ciudadanía a nivel local, nacional e internacional.

Que por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Fundación El legado andalusí y el Consorcio Festival de Música y Danza de Granada de cara a la posible realización de diferentes actuaciones comunes, para conseguir los objetivos descritos, reconociendo la existencia de múltiples campos en los que ambas instituciones puedan acometer proyectos conjuntos.

Las actuaciones de interés para ambas partes son:

- I. Realización de Exposiciones y muestras.
- II. Colaboración en la programación de proyectos artísticos de común interés, como conciertos, recitales o espectáculos de artes escénicas, especialmente orientados a dar a conocer la cultura andalusí.



- III. Edición de publicaciones, folletos, carteles, etc...
- IV. Creación de bases documentales.
- V. Cualquier otra actividad que pueda surgir y sea de interés mutuo.

Para llevar a cabo estas actuaciones ambas instituciones se comprometen a poner a disposición aquellos recursos propios disponibles que sean de utilidad y que, de alguna manera, enriquezcan las actividades previstas.

Segunda.- FINANCIACIÓN

Las actividades derivadas del objeto de este Convenio, se acordarán y financiarán por escrito mediante adendas específicas de común acuerdo entre ambas partes. En todo caso, la tramitación de las adendas o convenios específicos se ajustarán a sus respectivos procedimientos de aprobación y firma.

La organización, toma de decisiones para hacer efectivo el objeto del Convenio y la gestión administrativa corresponden a las partes de forma conjunta.

Tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por dos miembros de la Fundación Pública Andaluza El legado andalusí y dos miembros del Consorcio Festival de Música y Danza de Granada. Corresponde a la Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

Como se establece en la Cláusula segunda, la organización, toma de decisiones para hacer efectivo el objeto del Convenio y la gestión administrativa, corresponden a las partes de forma conjunta. Desde esta perspectiva, corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento:



- La determinación concreta de las posibles actividades a realizar conjuntamente por ambas partes, en el marco de cada una de las actuaciones, la preparación de las adendas específicas necesarias, así como la asignación de los importes correspondientes a dichas actuaciones si los hubiese.
- La elevación de las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las dos partes.
- La realización del seguimiento de las diferentes actuaciones.

Cuarta.- PUBLICIDAD

Con el fin de difundir y comunicar el contenido de este Convenio Marco o de los sucesivos convenios específicos, las partes podrán acordar la inserción de publicidad en medios de comunicación propios de ambas partes, con anuncios o comunicaciones publicitarias en medios de alcance local, nacional e internacional, en las fechas y periodicidad que se acuerde por las partes.

Quinta.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Sexta.- CUESTIONES O CONTROVERSIAS

Las incidencias que pudieran sobrevenir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Marco, deberán ser resueltas por las entidades firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción contenciosa-administrativa.



Séptima. – ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años pudiéndose prorrogar de forma automática, y por escrito, si no hay renuncia previa por alguna de las partes.

Son causas de resolución:

- Denuncia motivada de una de las partes basada en el incumplimiento por parte de la otra de las obligaciones asumidas en su virtud.
- Incumplimiento del objetivo especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Se podrá presentar denuncia de este Convenio por cualquiera de las partes, de forma expresa y por escrito, argumentando los motivos, con quince días de antelación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar abajo indicados.

Granada a 2 de marzo de 2020

<p>El Director del Consorcio Festival de Música y Danza de Granada</p>  <p>Festival Internacional de Música y Danza de Granada</p> <p>Fdo: Antonio Moral Rubio</p>	<p>La Directora-Gerente de la Fundación Pública Andaluza El legado andalusí</p>  <p>Fundación El legado andalusí</p> <p>C.I.F. G-18411375 C/ Mariana Pineda, s/n - Edif. Corral del Carbón - 18009 GRANADA -</p> <p>Fdo: María de la Concepción de Santa Ana Fernández</p>
--	---